



Municipalidad Provincial de Casma  
Alcaldía

## ACUERDO DE CONCEJO N° 015-2017-MPC

Casma, 27 de Febrero del 2017

### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 002-17-P-COYOEFS-MPC de fecha 21 de Febrero de 2017, la Comisión de Obras y Organización del Espacio Físico y Suelos de esta Municipalidad, recomendando al Concejo Municipal se apruebe la adjudicación en venta directa de cuatro (04) lotes de terrenos del Programa de Vivienda Habilitación Urbana de Casma, de propiedad de la Municipalidad Provincial de Casma, y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece; que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al Art. 41° de la Ley N° 27972, se establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, con Expediente Administrativo N° 15384-16 y acumulados, doña NELLY ESPERANZA ORELLANA LOPEZ, solicita la adjudicación en venta del Lote N° 5 Mz "T", Programa de Vivienda Habilitación Urbana Zona Noroeste, del Distrito y Provincia de Casma, inscrito en la Partida Registral N° P09072064 de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, con un área de 459.40 M2, en mérito a la Constancia de Adjudicación N° 2611 de fecha 21 de enero de 1980, de fs. 08, a través del cual ORDENOR CENTRO adjudica a don Federico Orellana Bambaren y doña Herlinda Lopez Reynalite el lote sub materia, por entonces con un área de 417.13 M2, cumpliendo el adquirente con cancelar el valor de dicho inmueble por el monto de I/ 29,170.00 Intis, devenida de la Valorización de Terreno N° 1295-88-AT/AIC-CORDE ANCASH de fecha 09 de diciembre de 1988 de fs. 16, conforme al Recibo de Cobranzas N° 029018 de fecha 20 de diciembre de 1988 de fs. 53, posteriormente ante el fallecimiento del referido adjudicatario y de su cónyuge doña Herlinda Lopez Reynalite, su hija doña Nelly Esperanza Orellana Lopez adquiere los derechos de sus progenitores al ser declarada heredera universal, conforme al Acta de Protocolización de fecha 11 de noviembre de 2016 de la Sucesión intestada de don Federico Orellana Bambaren y Herlinda Lopez Reynalite, extendido por el Notario Público Marcelo Tinoco Blacido, que obra a fs. 55 y 56, inscrito en los Registros de Sucesión Intestada, Partida N° 11028457 y 11028458 de la Oficina Registral de Casma; razón por la cual doña Nelly Esperanza Orellana Lopez mediante escrito de fecha 18 de noviembre del 2016 solicita se le adjudique en venta directa el lote sub materia; en ese sentido, mediante Informe Técnico N° 0282-2016-ING.EPC-SGOPHC-GGUR-MPC de fecha 30 de diciembre de 2016 de la Sub Gerencia de Obras Privadas, Habilitación y Catastro, se advierte una diferencia de área de 42.27 M2, que proviene del resultante del área inscrita en la Partida Registral N° P09072064 de la SUNARP (459.40 M2) y del Informe de Valorización de Terreno N° 1295-88-AT/AIC-CORDE ANCASH (417.13), el mismo que es valorizado en la suma de S/ 2,578.47 Soles, que es cancelado a través del Recibo de Ingreso N° 188354 de fecha 23 de enero de 2017; merito por el cual se emitió el Informe Técnico N° 0062-2017-GGUR-MPC de fecha 07 de febrero de 2017 de la Gerencia de Gestión Urbana y Rural, mediante el cual se recomienda que debe continuarse con el procedimiento de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 27) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Ley N° 28687 y la Ordenanza Municipal N° 018-2011-MPC, debiéndose expedir la respectiva Resolución de Alcaldía previo Acuerdo de Concejo y posterior a ello suscribir la Minuta y Escritura Pública, a favor de doña Nelly Esperanza Orellana Lopez y su cónyuge don Roberto Eusebio Castro Briones; en igual forma, mediante Informe legal N° 082-2017-OAJ-MPC/RADB de fecha 14 de febrero de 2017 la Jefatura de la Oficina de Asesoría Legal, recomienda que se regularice la transferencia del lote sub materia a favor de doña Nelly Esperanza Orellana Lopez y su cónyuge don Roberto Eusebio Castro Briones, en la modalidad de adjudicación en venta directa, por





Municipalidad Provincial de Casma  
Alcaldía

## ACUERDO DE CONCEJO N° 015-2017-MPC



encontrarse amparada de conformidad al literal a) del artículo 42° de la Ordenanza Municipal N° 018-2011-MPC, luego de lo cual corresponde emitir la Resolución de Alcaldía respectiva que disponga la suscripción de la respectiva Minuta, que permita elevar dicha transferencia a Escritura Pública y lograr su inscripción registral.



Que, mediante Expediente Administrativo N° 05376-2016 y acumulados, don JUAN AUGUSTO LEON FLORES, solicita título de propiedad del Lote N° 14 Mz "B" del Asentamiento Humano Juan Pablo del Distrito y Provincia de Casma, inscrito en la Partida Registral N° 02001115 (Predio Matriz) de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP a nombre de esta Municipalidad, con un área de 150.00 M2, por cuyo efecto, en mérito a la Constancia de Posesión N° 011-2003-DDU-MPC de fecha 18 de julio de 2003, que obra a fs. 26; cumpliendo con cancelar el valor de dicho inmueble determinado en el monto de S/ 9,504.00 Soles, devenida del Informe Técnico N° 062-2017-ARQ.DERYL-SGOPHC-GGUR-MPC de fecha 20 de enero de 2017 de la Sub Gerencia de Obras Privadas y Catastro de fs. 95 y, Notificación N° 0048-17-GGUR-MPC de fecha 23 de enero de 2017 de fs. 96, conforme al Recibo de Ingreso N° 188390 de fecha 23 de enero de 2017 de fs. 97; merito por el cual se emitió el Informe Técnico N° 0057-2017-GGUR-MPC de fecha 30 de enero del 2017 de la Gerencia de Gestión Urbana y Rural, mediante el cual se recomienda que debe continuarse con el procedimiento de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 27) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Ley N° 28687 y la Ordenanza Municipal N° 018-2011-MPC; debiéndose expedir la respectiva Resolución de Alcaldía previo Acuerdo de Concejo y posterior a ello suscribir la Minuta y Escritura Pública, a favor de don Juan Augusto León Flores; en igual forma, mediante Informe legal N° 072-2017-OAJ-MPC/RADB de fecha 07 de febrero de 2017 la Jefatura de la Oficina de Asesoría Legal, recomienda que se regularice la transferencia a favor de don Juan Augusto León Flores, correspondiendo al Concejo Municipal aprobar la adjudicación en venta, bajo la modalidad de venta directa del lote sub materia, por encontrarse amparada de conformidad al literal a) del artículo 42° de la Ordenanza Municipal N° 018-2011-MPC, luego de lo cual corresponde emitir la Resolución de Alcaldía respectiva que disponga la suscripción de la respectiva Minuta, que permita elevar dicha transferencia a Escritura Pública y lograr su inscripción registral.



Que, mediante Expediente Administrativo N° 12116-16 y acumulados, don SANTIAGO RAMIREZ GUZMAN y doña ROMULA SALUTIA LAZARO ARANDA, solicitan adjudicación en venta directa del Lote N° 1 Mz "H" del Programa de Vivienda Habilitación Urbana, Zona Sur del Distrito y Provincia de Casma, inscrito en la Partida Registral N° P09069143 de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP a nombre de esta Municipalidad, con un área de 300.00 M2, por cuyo efecto, en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 1278-92 de fecha 17 de agosto de 1992 a través del cual se readjudica el lote sub materia a don Santiago Ramírez Guzmán; cumpliendo con cancelar el valor de dicho inmueble ascendente a la suma total de S/ 18,630.00 Soles a través del Recibo de Ingreso N° 179066 de fs. 66, de fecha 23 de octubre del 2016, devenida de la valorización contenida en el Informe Técnico N° 0171-2016-ING.EPC-SGOPHC-GGUR-MPC de fecha 12 de octubre de 2016 de fs. 61 y la Notificación N° 0391-16-GGUR-MPC de fecha 27 de octubre de 2016, de fs. 65; merito por el cual se emitió el Informe Técnico N° 0484-2016-GGUR-MPC de fecha 10 de noviembre del 2016 de la Gerencia de Gestión Urbana y Rural, a través del cual se recomienda que debe continuarse con el procedimiento de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 27) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Ley N° 28687 y la Ordenanza Municipal N° 018-2011-MPC, debiéndose expedir la respectiva Resolución de Alcaldía previo Acuerdo de Concejo y posterior a ello suscribir la Minuta y Escritura Pública, a favor de don Santiago Ramírez Guzmán y doña Romula Salutia Lázaro Aranda; en igual forma, mediante Informe legal N° 0521-2016-OAJ-MPC/RADB de fecha 06 de diciembre de 2016 la Jefatura de la Oficina de Asesoría Legal, recomienda que se regularice la transferencia a favor de los precitados administrados, correspondiendo al honorable Concejo Municipal aprobar la adjudicación en la modalidad de venta directa del lote sub materia, por encontrarse amparada de conformidad al literal a) del artículo 42° de la Ordenanza Municipal N° 018-2011-MPC, luego de lo cual corresponde emitir la





Municipalidad Provincial de Casma  
Alcaldía

## ACUERDO DE CONCEJO N° 015-2017-MPC

Resolución de Alcaldía respectiva que disponga la suscripción de la respectiva Minuta, que permita elevar dicha transferencia a Escritura Pública y lograr su inscripción registral.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 0437-08 y acumulados, doña JENNY ELISABEL OBREGON PAZ, solicita la titulación del Lote N° 7 Mz V del Programa de Vivienda Habilitación Urbana Zona Noroeste del Distrito y Provincia de Casma, inscrito en la Partida Registral N° P09072080 de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP a nombre de esta Municipalidad, con un área de 287.20 M2, en merito a la Constancia de Adjudicación N° 2074 de fecha 08 de noviembre de 1977, de fs.19, a través del cual ORDEZA adjudica a don Julián Obregón Su y doña Angélica Consuelo Márquez Moncada el lote sub materia, por entonces con un área de 215.00 M2, así como la Constancia de Adjudicación N° 190 de fecha 18 de octubre de 1995 de la Oficina Inmobiliaria de la Municipalidad Provincial de Casma de fs. 34; y al documento de "Renuncia de Derechos de Adjudicación", a través del cual don Julián Obregón Su, después de haber sido declarado heredero universal de su cónyuge Angélica Consuelo Márquez Moncada, renuncia a favor de su sobrina doña Jenny Elisabel Obregón Paz de sus derechos y acciones sobre el Lote N° 7 Mz V del Programa de Vivienda Habilitación Urbana Zona Noroeste del Distrito y Provincia de Casma, quien cumple con pagar de forma fraccionada el valor de dicho inmueble por el monto de S/ 11,488.00 Nuevos Soles, conforme a la Resolución de Alcaldía N° 099-2011-MPC de fecha 24 de febrero de 2011, de fs. 89 y 90, que aprueba el fraccionamiento de pago de dicho importe, cancelándose el importe total a través de las cuotas señaladas en el Informe N° 026-2016-C-SGT-MPC de fs. 112, de fecha 11 de agosto de 2016, del Cajero de la Sub Gerencia de Tesorería; la Nota de Ingreso N° 150700 de fecha 07.02.2011; los Recibos de Ingresos N° 164018, N° 16420, N° 16421 y 164022, todas de fecha 22.06.2016 y N° 181236 de fecha 18.11.2016; merito por el cual se emite la Resolución Gerencial N° 0500-2016-GGUR-MPC del 28 de noviembre de 2016 de la Gerencia de Gestión Urbana y Rural a través del cual se recomienda que debe continuarse con el procedimiento de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 27) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Ley N° 28687 y la Ordenanza Municipal N° 018-2011-MPC, debiéndose expedir la respectiva Resolución de Alcaldía previo Acuerdo de Concejo y posterior a ello suscribir la Minuta y Escritura Pública a favor de doña Jenny Elisabel Obregón Paz; en igual forma, mediante Informe legal N° 539-2016-OAJ-MPC/CCG de fecha 15 de diciembre de 2016 la Jefatura de la Oficina de Asesoría Legal, recomienda que se regularice la transferencia del predio a favor de doña Jenny Elisabel Obregón Paz, correspondiendo al honorable Concejo Municipal aprobar la adjudicación en la modalidad de venta directa del lote sub materia, por encontrarse amparada de conformidad al literal a) del artículo 42° de la Ordenanza Municipal N° 018-2011-MPC, luego de lo cual corresponde emitir la Resolución de Alcaldía respectiva que disponga la suscripción de la respectiva Minuta, que permita elevar dicha transferencia a Escritura Pública y lograr su inscripción registral.

Que, como se advierte de los expedientes administrativos antes señalados, se refieren a solicitudes de adjudicación de terrenos en venta directa, con fines de vivienda, los mismos que se encuentran pendientes de resolver; en cuanto a la formalización de la propiedad, derivan de programas de vivienda del Estado como ORDEZA, CORDE ANCASH, los que finalmente pasaron a formar parte de la administración Municipal, convirtiéndose entre otros en el programa de Vivienda Municipal, Habilitación Urbana Zona Sur, Zona Noroeste y Asentamiento Humano "Juan Pablo II".

Que, el literal a) del artículo 42° de la Ordenanza Municipal N° 018-2011-MPC modificada por la Ordenanza Municipal N° 019-2014-MPC, que Aprueba el Régimen de Gestión de Bienes de Propiedad de la Municipalidad Provincial de Casma, dentro de las causales de venta directa contempla que: "Cuando la posesión del solicitante sea plena sobre la totalidad del predio hasta antes del 12 de abril de 2006 con fines habitacionales, comerciales, educativos, recreacionales u otros similares, siempre que no se encuentre comprendido dentro de las competencias sectoriales de entidades que regulen la compraventa directa por normas especiales". Estableciendo además que su aprobación será realizada por Acuerdo de Concejo Municipal, de conformidad al artículo 59° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del Concejo Municipal."





Municipalidad Provincial de Casma  
Alcaldía

## ACUERDO DE CONCEJO N° 015-2017-MPC

Que el artículo 2° de la Ley N° 28687 Ley de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, declara de interés nacional la formalización de la propiedad informal, con su respectiva inscripción registral, respecto a los terrenos ocupados por posesiones informales, centros urbanos informales, urbanizaciones populares y toda otra forma de posesión, ocupación o titularidad de predios que estén construidos sobre inmuebles de propiedad estatal, con fines de vivienda. Asimismo en su artículo 3° precisa el ámbito de aplicación, comprendiéndose a aquellas posesiones informales referidas en el artículo anterior, que se hubiesen constituido sobre inmuebles de propiedad estatal, hasta el 31 de Diciembre de 2004, comprendiéndose en el ámbito de la propiedad estatal a la propiedad fiscal, municipal o cualquier otra denominación que pudiera dársele a la propiedad del Estado, incluyéndose aquellos que hayan sido afectados en uso a otras entidades y aquellos ubicados en proyectos habitacionales creados por norma específica que no estuviesen formalizados o en abandono.

Que, en ese orden de ideas, las posesiones informales a que hace referencia el artículo 2° de la Ley N° 28687, son definidas por la norma como los denominados asentamientos humanos, pueblos jóvenes, barrios marginales, barriadas, programas de vivienda municipales, centros poblados y toda otra forma de posesión, ocupación o titularidad informal de predios con fines urbanos.

Que, asimismo, el numeral 4.1 del artículo 4° de la acotada Ley, refiere que las municipalidades provinciales, en el ámbito de sus circunscripciones territoriales, asumen de manera exclusiva y excluyente la competencia correspondiente a la formalización de la propiedad informal hasta la inscripción de los títulos, correspondiendo al alcalde provincial de conformidad a lo establecido en el numeral 4.3 suscribir los títulos de propiedad y demás instrumentos de formalización.

Que, el artículo 8° numeral 8.2 del D. S. N° 006-2006-VIVIENDA, prevé que la transferencia de lotes en posesiones informales se efectuará a título oneroso, mediante venta directa de los lotes cuya ocupación se efectuó con posterioridad al 22 de marzo de 1996 y hasta el 31 de diciembre de 2004. En tal sentido, se advierte que mediante esta norma se otorga facultades a las Municipalidades Provinciales a efectos de formalizar la propiedad realizando la transferencia mediante venta directa ante determinados supuestos. En ese sentido conforme se ha señalado, la Ordenanza N° 018-2011-MPC, prevé la venta directa cuando la posesión del solicitante sea plena sobre la totalidad del predio hasta antes del 12 de abril de 2006.

Que, si bien es cierto la regla general en las municipalidades es la venta de sus bienes en subasta pública, en aplicación literal del artículo 59° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, sin embargo, se trata de regularizar la propiedad de terrenos cuya ocupación y posesión data de años anteriores al 2004, respecto de los cuales no existe ninguna oposición a su formalización ni conflicto respecto a la posesión de los solicitantes, a los cuales no les es aplicable fácticamente el segundo párrafo del artículo 59° de la referida Ley. Además, el acotado texto normativo otorga competencias a las municipalidades provinciales en lo concerniente a la organización del espacio físico y uso del suelo, conforme a lo establecido en el numeral 1 del artículo 79° de la invocada Ley, en cuanto a funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.4.3. reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de asentamientos humanos;

Que, correspondiendo la titularidad de los lotes descritos precedentemente a la Municipalidad Provincial de Casma y teniendo que los solicitantes han acreditado el tracto sucesivo a su favor con documentos de fecha cierta y/o documentos emitidos por ORDEZA y CORDE ANCASH en algunos casos, y cancelado el valor de los inmuebles que se transfieren, además de acreditarse fehacientemente la posesión plena sobre los predios descritos, sin existir oposición ni conflicto al respecto. Teniendo que dichas adjudicaciones en venta directa deben merecer la aprobación del Concejo Municipal con la emisión del respectivo Acuerdo de Concejo, conforme a lo establecido por el primer párrafo del artículo 59° de la Ley N° 27972; resultando por ende necesario se regularice la situación jurídica de los mencionados lotes de terreno y materializar válidamente su transferencia;

Que, mediante Dictamen N° 002-17-P-COYOEFS-MPC de fecha 21 de febrero de 2017, la Comisión de Obras y Organización del Espacio Físico y Suelos de esta Municipalidad, recomienda al





Municipalidad Provincial de Casma  
Alcaldía

## ACUERDO DE CONCEJO N° 015-2017-MPC



Concejo Municipal se aprueba la adjudicación en venta directa de los lotes sub materia con la finalidad de regularizar su situación jurídica, muy esperada por años por los administrados recurrentes, dado que no solo han cumplido con los requisitos que establecen nuestras normas sobre transferencias de bienes de propiedad municipal (posesión efectiva acreditada, pago del valor, etc.), más cuanto que los funcionarios y asesores, profesionales de esta administración Municipal han plasmado a través de los respectivos informes técnicos y legales sus respectivos análisis y recomendaciones, lo que constituyen fundamentos no solo ciertos sino también requisitos propios para la conformación del acto administrativo para la transferencia, las mismas que constituyen soportes para la aprobación por el Pleno de Concejo Municipal, recomendándose se apruebe la transferencia de los mencionados lotes de terreno;

Que, el Pleno del Concejo luego del análisis de los expedientes administrativos, materia de autos, de los informes legales y técnicos ha aprobado en vía de regularización la adjudicación en venta directa de los lotes señalados en los considerandos precedentes a favor de las personas igualmente nombradas;

Estando al voto unánime del Pleno del Concejo y de conformidad con las facultades que otorga el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

### SE ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APRUEBESE** en vía de regularización la Adjudicación en Venta Directa de los lotes de terrenos siguientes a favor de las personas que se indican:

- A) Lote N° 5 Mz "T", Programa de Vivienda Habilitación Urbana Zona Noroeste - Casma, inscrito en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos- SUNARP, en la Partida Registral N° P09072064, a favor de doña **NELLY ESPERANZA ORELLANA LOPEZ** y don **ROBERTO EUSEBIO CASTRO BRIONES**; con los siguientes linderos y medidas perimétricas:

- Por el frente con Prolongación Reyna con 10.20 ml.
- Por el lado derecho
  - 001 con Lotes N° 4 (Servicio Comunal), 3,2 con 32.25 ml.
  - 002 con 11.00 ml.
- Por el lado izquierdo
  - 001 con Lotes N° 6,15 (otros fines) con 35.40 ml.
  - 002 con 6.15 ml.
- Por el fondo con Lotes N° 1D (Producción), 1C (Producción) con 10.20 ml.

**AREA DE TERRENO : 459.40 M2.**

- B) Lote N° 14 Mz "B", Asentamiento Humano Juan Pablo II - Casma, inscrito en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos- SUNARP, en la Partida Registral N° 02001115 (Predio Matriz), a favor de don **JUAN AUGUSTO LEON FLORES**; con los siguientes linderos y medidas perimétricas:

- Por el frente con Calle Las Mercedes con 8.00 ml.
- Por el lado derecho con Lote N° 13 con 20.00 ml.
- Por el lado izquierdo con Lote N° 15 con 20.00 ml.
- Por el fondo con Lote N° 9 con 8.00 ml.

**AREA DE TERRENO : 160.00 M2.**

- C) Lote N° 1 Mz "H", Programa de Vivienda Habilitación Urbana Zona Sur - Casma, inscrito en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos- SUNARP, en la Partida Registral N° P09069143, a favor de don **SANTIAGO RAMIREZ GUZMAN** y doña **ROMULA SALUTIA LAZARO ARANDA**; con los siguientes linderos y medidas perimétricas:





Municipalidad Provincial de Casma  
Alcaldía

## ACUERDO DE CONCEJO N° 015-2017-MPC



- Por el frente con Pasaje S/N con 10.00 ml.
- Por el lado derecho con Pasaje S/N con 30.00 ml.
- Por el lado izquierdo con Lote N° 2 con 30.00 ml.
- Por el fondo con Lote N° 12 con 10.00 ml.

**AREA DE TERRENO : 300.00 M2.**

D) Lote N° 7 Mz "V", Programa de Vivienda-Habilitación Urbana Zona Noroeste - Casma, inscrito en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos- SUNARP, en la Partida Registral N° P09072080, a favor de doña JENNY ELISABEL OBREGON PAZ; con los siguientes linderos y medidas perimétricas:

- Por el frente con Av. Magdalena con 10.00 ml.
- Por el lado derecho con Lote N° 8 con 29.00 ml.
- Por el lado izquierdo con Lote N° 6 con 28.85 ml.
- Por el fondo con Cerro La Virgen con 10.00 ml.

**AREA DE TERRENO : 287.20 M2.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Gestión Urbana y Rural, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

**Jhosept Amado Pérez Mimbela**  
ALCALDE

